

Asesoría Jurídica;

Resolución Ejecutiva Regional No. ²⁵⁸-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Humcavelica. 0 7 AGO. 2009

 $\begin{tabular}{ll} \textbf{VISTO:} El Oficio N^o 426-2009/GOB.REG.HVCA/PPR-AP con Proveído N^o 3291-2009/GOB.REG.HVCA/PR; y, \end{tabular}$

CONSIDERANDO:

Que, en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se viene ventilando el proceso Penal Nº 2002-516-110901-JP01, del seguido contra ROLANDO CONDEZO SUAREZ Y OTROS, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado y otros, en agravio de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica que es parte del Gobierno Regional Huancavelica, por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que participe en defensa de los intereses de esta entidad Juzgado Penal de la Corte Superior De Justicia de Huancavelica;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para que intervenga en el Proceso Penal Nº Nº 2002-516-110901-JP01, seguido contra Rolando Condezo Suarez y otros, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado y otros, en agravio de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica que es parte del Gobierno Regional Huancavelica.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ico Salas Guevara Schultz Esidente Regional



